

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2025

(13/2025)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

GRACIA VAQUERO DEL CAN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, Letrado de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusa su asistencia **JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ**, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio; y **ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial, a las diez horas, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.





Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE ALMONTE

2. EXPTE. 525_2025: INNOVACIÓN N.º 4 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DEL ROCÍO DEL PGOU DE ALMONTE

La comisión por unanimidad emite informe en el mismo sentido expresado en el informe de la ponencia.

3. Expte. 491_2025: ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUELLE DE RIOTINTO Y SU ENTORNO EN HUELVA
PROMOTOR: AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al informe de ponencia.

MUNICIPIO DE LEPE

4. EXPTE. 20312: INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ como Bien de Interés Cultural, categoría mueble, de los “LIBROS DE CARGO DE LAS RENTAS Y DIEZMOS DEL MARQUESADO DE ASTORGA”

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

5. Expte. 577_2025: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA GRANADA DE MOGUER

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

6. Expte. 490_2025: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DEL DESEMBARCADERO Y LIENZOS ADYACENTES DE LA MURALLA DE NIEBLA
PROMOTOR: JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE



La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

7. Expte_509_2025: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO Y PERNOCTA PARA AUTOCARAVANAS EN NIEBLA (HUELVA).

En este punto se incorpora a la sesión Diego Castizo Pichardo, técnico del Ayuntamiento de Niebla, quien explica los detalles del proyecto.

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable sobre el lugar propuesto conforme al informe de la Ponencia.

8. Ruegos y Preguntas.

No hay.

A las las doce horas se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el visto bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "EXPTE. 525-2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2025

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO RE-19 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCÍO DE ALMONTE (HUELVA)

...

MARCO JURÍDICO



La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia. La modificación se produce sobre una ficha del catálogo urbanístico.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre. Será la Dirección General de Patrimonio Histórico quien, en virtud del Art. 5.18 ROADPHA y oída previamente la Delegación Territorial correspondiente, emitirá informe.

ANTECEDENTES

Con fecha de 21/10/2025 se recibe solicitud de informe sectorial sobre el documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO RE-19 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCÍO DE ALMONTE (HUELVA) promovido por... y remitido por dicho Ayuntamiento solicitando informe sectorial.



DOCUMENTOS

1. Certificado de Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 29 de julio de 2025.
2. Documento de Aprobación Inicial

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

- 1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/DECRETO/ORDEN	PUBLICACIÓN
SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCÍO	C.G.P.H.A.	SITIO HISTÓRICO	BIC	Inscrito	DECRETO 166/2006 DE 26-09-2006	BOJA N° 193 DE 04-10-2006, PP. 73-77

- 2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
Edificio ficha R-19

Fuente: Catálogo del Plan Especial de Protección del Santuario y Aldea de El Rocío del PGOU.

OBJETO DEL DOCUMENTO

Actualmente, el planeamiento vigente de aplicación en dicho ámbito es el PGOU de Almonte aprobado definitivamente mediante Resolución de fecha 27 de septiembre de 2006, cuya revisión fue aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 2007 (BOJA nº27, 07-02-2008). Con fecha de 7 de septiembre de 2007 se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Santuario y Aldea de El Rocío del PGOU



(PEPSAR), dentro de cuyo catálogo urbanístico se incluye en la ficha R-19 un inmueble situado

Corresponde realmente, con dos fincas catastrales, identificadas como , siendo la finca n.º la que resulta objeto de este documento y propiedad de su promotor. El inmueble se incluye con la caracterización de “Choza almonteña” que es la que justificaba su protección, que alcanza el Nivel 1. El documento urbanístico argumenta la inexactitud de dicha caracterización, ya que el edificio original al que en su momento se asignaba la protección ya no existía cuando se produjo la aprobación definitiva del Plan Especial, ya que debido al mal estado en el que se encontraba (lo que queda recogido en la propia ficha), fue deteriorándose hasta desaparecer antes de la AD del PEPSAR.

Además, ya antes de aprobarse definitivamente el PEPSAR, está documentada su segregación con respecto a la parcela colindante, es decir, la situada en el número de la misma calle, incluso asignándosele desde Catastro un nuevo número de Referencia Catastral.

La justificación de esta modificación se basa en que no tendría sentido mantener sobre el inmueble un grado de protección que limita cualquier intervención sobre el mismo, cuyo origen está en unas características que ya no poseía cuando dicha protección se hizo efectiva. Se pretende no reflejar en la ficha R-19 la parcela .

El catálogo le asigna un grado de intervención 3, que permite las obras de Rehabilitación o acondicionamiento con aumento de edificabilidad. Se permiten obras de restauración, consolidación, conservación y mantenimiento, de rehabilitación o acondicionamiento que posibiliten el mantenimiento del uso actual y/o la introducción de un nuevo uso que requiera cambios mínimos de tabiquería. Se permitiría el aumento de la edificabilidad existente siempre que ello no implique la alteración tipológica.

Se le asigna a su vez un grado de protección 1, correspondiente a las chozas.

La primera referencia a la división de las parcelas se produce en una escritura de herencia del 4 de diciembre de 2000.



En abril de 2005, un notario levanta acta presencial del estado de ruina de la edificación, con una serie de fotografías incluidas en el acta, observándose que el único elemento que permanece íntegro, si bien bastante deteriorado, es la fachada principal de la vivienda, ya que solo queda en pie menos del 50% de la cubierta, y el resto de cerramientos también se ven muy afectados.

En enero de 2006, se redacta certificado suscrito por arquitecto técnico que acredita el estado de la edificación en ese momento, indicándose que la edificación que daba fachada a la calle Sacrificio ha desaparecido en su totalidad, restando únicamente los cerramientos de la parcela en ambas calles y un cuerpo edificado en el interior de la parcela, que cuenta con planta baja y doblado, con una superficie construida aproximada de 80,50 m² y destinado en origen a almacén u otras dependencias complementarias de la vivienda ya desaparecida.

En la misma fecha, el propietario llevó a cabo el procedimiento necesario para adecuar los datos catastrales del inmueble a la situación real del mismo, presentando instancia ante el Ayuntamiento de Almonte informando de los hechos para ajustar el IBI, lo que fue aceptado por el Ayuntamiento.

Todo ello, se produce con fecha anterior a la aprobación del PEPSAR, en 2007.

Se produce en el documento la descripción de la edificación actual y se aportan fotografías que lo documentan.

Se presenta ficha R-19 actual y propuesta modificada, en la que se excluye la vivienda con n.º de la edificación catalogada. Para el resto de la parcela, n.º, se mantienen las mismas características de protección en la ficha.

Se aporta toda la documentación a la que se hace referencia para justificación del estado de la vivienda en el momento de la aprobación del PEPSAR.



VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

1. Se comprueba que efectivamente en la actualidad, no queda edificación alguna ni tampoco cubierta en ninguna de las dos parcelas y que las fachadas actuales están conformadas realmente por tapias blancas y puertas para acceso al interior, habiéndose perdido incluso la conformación de las fachadas originales.
2. Queda documentada la división de las parcelas tanto en la escritura de herencia como en la de compraventa, por lo que sería aceptable la propuesta de distinguir entre las dos parcelas para contemplar la catalogación de una de ellas y no de ambas.
3. Los valores que se pretendían proteger en la ficha no persisten actualmente y efectivamente, no tiene sentido aplicar la protección establecida sobre los elementos que se mantienen.

No obstante, esta circunstancia se detecta no sólo para la parcela sino también para la parcela , haciéndose extensivas las consideraciones de esta propuesta de modificación de catálogo a la parcela n.º Se considera por tanto, que no tiene sentido la eliminación de una parte de la zona catalogada, sino la eliminación completa de la ficha de catálogo, por las mismas razones que se argumentan para la parte propuesta.

4. En el acta notarial presencial sobre el estado de ruina de la edificación, se incluyen fotografías de las edificaciones y puede constatarse que en la fecha de 16 de junio de 2005, aún se conservaban las fachadas originales en un pésimo estado de conservación y parte de la cubiertas, ya que se habían producido derrumbes de faldones. Todo ello indica que la modificación de las fachadas a tapias se ha producido posteriormente y teniendo en cuenta que el PEPSAR se aprueba definitivamente en 2007, es probable que las modificaciones se hayan producido con posterioridad a su aprobación y en cualquier caso, su aprobación inicial es de febrero de 2005, anterior al acta notarial y por tanto, implica que de haberse producido antes de la aprobación definitiva, sí lo ha sido una vez aprobado inicialmente el plan especial.

El art. 27.2 LOUA, siendo esta la legislación urbanística de aplicación en aquél momento, determina con el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión de licencias, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Todo ello implica que la



demolición de estos elementos se produjo en contra de la protección patrimonial que se pretendía con su inclusión en las fichas urbanísticas.

5. No se ha cumplido el deber de conservación que se exige en el art. 155 LOUA y art. 14.1 LPHA, llegando a producirse la pérdida irreparable de la edificación sin que se haya producido en ningún momento la declaración de ruina urbanística.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se emite informe DESFAVORABLE toda vez que la ficha de catálogo recogía ambas parcelas: n.º n.º y que las mismas consideraciones tenidas en cuenta para excluir de la protección a la parcela n.º pueden aplicarse a la parcela n.º, ya que no se conservan en la actualidad ninguno de los elementos que hacían merecedor al inmueble de su protección urbanística. Todo ello implica que la modificación necesaria es la de exclusión de ambas parcelas del catálogo urbanístico y no de sólo una parte.

Aparte de ello, se considera que la vivienda aún contaba con elementos con valor histórico y arquitectónico suficientes cuando se incluyen en el catálogo urbanístico si bien se encontraban en mal estado de conservación, por lo que habría cabido aplicar los arts. 155 LOUA y art. 14.1 LPHA respecto al deber de conservación, evitándose así la pérdida irreparable de la edificación, habida cuenta de que constituían uno de los escasos ejemplos de esta tipología en el Sitio Histórico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas..”



3. "...EXPTE. 491/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13-2025.

EXPEDIENTE: instalación de iluminación ornamental en la rotonda de la avda. Hispanoamérica con avda de la ría y en el ENTORNO del MONUMENTO A LA FE DESCUBRIDORA, en el término municipal de Huelva.

PROMOTOR: autoridad portuaria de Huelva.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 73/2003, de 18 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto en Huelva, inscribiéndose en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26, de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, encontrándose el proyecto dentro del ámbito de su entorno de protección.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva). El Monumento a Colón o a la Fé Descubridora se encuentra delimitado como elemento individualizado en dicha inscripción.



OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha 28/11/2025 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial (nº de registro 202527500001593) documentación relativa a la actuación de referencia, a los efectos de que se emita la autorización preceptiva por parte de esta Delegación Territorial, tanto la comunicación descriptiva de las actuaciones propuestas, como documentación gráfica correspondiente a montaje fotográfico de la propuesta de iluminación ornamental.

Según la documentación aportada, la instalación de iluminación ornamental propuesta se enmarca en las actuaciones que va a desarrollar la Autoridad Portuaria de Huelva de iluminación ornamental navideña en los viales de su titularidad, concretamente en la Avda. Hispanoamérica con la Avda de la Ría del municipio de Huelva, la cual se encuentra sita entre ambos tramos del Muelle-cargadero de la Compañía Riotinto, así como en el entorno del monumento a la Fe Descubridora, en la punta del sebo. Las propuestas consisten en un nacimiento navideño formado por luminarias LED de 3 metros de altura con iluminación de color dorada-blanca. En el caso del monumento a la Fe Descubridora se trata de una serie de guirnalda LED que rodean el entorno del monumento.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Según la documentación presentada, la propuesta supone una afección visual o perceptiva respecto a los Bienes de Interés Cultural, de conformidad al artículo 19.1 de la LPHA. Sin embargo, dado que las instalaciones de la iluminación navideña tiene un carácter reversible y temporal, dicha afección resulta irrelevante por su transitoriedad.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, las propuestas de instalación de iluminación ornamental navideña resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del monumento Muelle o Cargadero de la Compañía Riotinto y del monumento a la Fe Descubridora. Por ello, informamos en sentido favorable las propuestas, indicando que ninguna instalación descansará sobre los



monumentos, quedando en el entorno de los mismos, y debiéndose retirar las mismas una vez finalizado el periodo navideño, nunca más tarde de la fecha de 31 de enero de 2024.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...”.

4. “...Los “Libros de cargo de las rentas y diezmos del Marquesado de Astorga” se componen de un conjunto de tres volúmenes, en torno a 7 cm de grosor, en tamaño folio y realizados con encuadernación de época en pergamino, el cual falta en el tercer volumen en su plano superior, si bien conserva el cartón.

Los “Libros de cargo de las rentas y diezmos del Marquesado de Astorga” se componen de un conjunto de tres gruesos volúmenes, en torno a 7 cm de grosor, en tamaño folio y realizados con encuadernación de época en pergamino, el cual falta en el tercer volumen en su plano superior, si bien conserva el cartón.

Tal y como se recoge en la primera hoja del primer volumen, se trata de los “Libros de cargo de las rentas y diezmos del Marquesado de Astorga”, título que ostentara el Conde de Altamira, entre el año 1771 y el de 1800. El volumen I recoge “Rentas patrimoniales de 1771 hasta 1780”; el II, “1781 hasta 1790” y el III, “1791 hasta 1800”.

Los documentos comprenden los últimos seis años de Ventura Antonio Osorio de Moscoso y Fernández de Córdoba como tenedor del título, y el periodo de Vicente Joaquín Osorio de Moscoso y Guzmán como Marqués, uno de los hombres más poderosos y ricos de su época, siendo nombrado por el rey Carlos III gobernador del Banco de San Carlos, en cuya fundación colaboró.

La relevancia de esta documentación para el Patrimonio Histórico Español, al no conservarse en las colecciones públicas españolas documentación similar relativa a esta casa nobiliaria a finales del siglo XVIII, justifica la declaración de inexportabilidad, como medida cautelar.

Por Orden Ministerial de 9 de febrero de 2023, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en sesión del Pleno celebrada el 20 de diciembre de 2022, y en



aplicación del artículo 51 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, se resolvió como medida cautelar, declarar la inexportabilidad del bien.

Esta medida se propone por tratarse de tres libros que contienen documentación de gran importancia sobre el cargo de las rentas y diezmos del marquesado de Astorga pertenecientes al marqués de Astorga y conde de Altamira relativos a los años 1771-1800. Además, la adopción de esta medida cautelar se justifica por la relevancia de esta documentación para el Patrimonio Histórico Español al no conservarse en las colecciones públicas españolas documentación similar relativa a esta casa nobiliaria a finales del siglo XVIII.

En razón de lo expuesto, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes propone que inicie el procedimiento de declaración de dicho bien como Bien de Interés Cultural o categoría análoga según normativa autonómica, a fin de reconocerle la protección especial prevista en la legislación vigente para los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Bienes Culturales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

(...)

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la inscripción del bien denominado “Libros de cargo de rentas y diezmos del marquesado de Astorga” en el Catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, cuya denominación, localización y descripción figuran en el Anexo a la presente propuesta.

(...)

ANEXO

I. DENOMINACIÓN.

Principal: [En la primera hoja del primer vol.] “Libro de cargo de las rentas, y diezmos de este Marq[uesa]do pertenecientes a el Exmo Sr. Marqs de Astorga, Conde de Altam[ir]a... y de la Adm[inistraci]on que lode este año de 1771 [hasta 1800]”.



Accesoría: Libros de cargo de las rentas y diezmos del Marquesado de Astorga

II. LOCALIZACIÓN.

Provincia: Huelva.

Municipio: Lepe

Dirección: , Lepe (Huelva).

III. DESCRIPCIÓN. Los “Libros de cargo de las rentas y diezmos del Marquesado de Astorga” se componen de un conjunto de tres volúmenes, en torno a 7 cm de grosor, en tamaño folio y realizados con encuadernación de época en pergamino, el cual falta en el tercer volumen en su plano superior, si bien conserva el cartón.

Tal y como se recoge en la primera hoja del primer volumen, se trata de los “Libros de cargo de las rentas y diezmos del Marquesado de Astorga”, título que ostentara el Conde de Altamira, entre el año 1771 y 1800.

- Tomo I: Libro de cargo de las rentas y diezmos de este Marqués y pertenecientes del Excelentísimo Señor Marqués de Astorga, conde de Altamira y deste Estado y de la Administración que lo está a el S. Andrés Salud de Pernía y Herrera de este año 1771. Medidas 325 mm x 240 mm y 90 mm
- Tomo II: Libro de Rentas de Patrimonio año 1781 hasta 1790. Medidas 32 mm X 23 mm X 70 mm
- Tomo III: Libro de Rentas de Patrimonio año 1791 hasta 18000. Medidas 32 mm X 23 mm X 70 mm

El título de Marqués de Astorga es concedido en 1465 por Enrique IV de Castilla a Alvar Pérez Osorio, II Conde de Trastámara , IV Conde de Villalobos, Alférez Mayor del Pendón de la Divisa del Rey, posteriormente la Grandeza de España es reconocida por Carlos V.

En el periodo cronológico de los 3 libros, el Marquesado de Astorga era un título asociado al Conde de Altamira, e incorporaba, entre otro, el Marquesado de Ayamonte.

El Marquesado de Astorga emparentó con el Marquesado de Ayamonte, gracias al matrimonio entre D. Manuel Luis de Guzmán y Zúñiga, IX Marqués de Ayamonte, con D^a Ana Dávila y Osorio, XI Marquesa de Astorga, el 5 de enero de 1650, por ello, aunque el título de los libros hacen referencia al Marquesado de



Astorga, los documentos pertenecen a los distintos tratos económicos de las localidades de Ayamonte, San Silvestre y la Redondela, por lo tanto, son libros que corresponden al Marquesado de Ayamonte.

El intervalo de tiempo de los 3 volúmenes comprende, los últimos seis años de Ventura Antonio Osorio de Moscoso y Fernández de Córdoba (m. 6 de enero de 1776) como tenedor del título, y el periodo de Vicente Joaquín Osorio de Moscoso y Guzmán como Marqués. Fue, este, uno de los hombres más poderosos y ricos de su época, siendo nombrado por el rey Carlos III gobernador del Banco de San Carlos, en cuya fundación colaboró.

Los tres volúmenes se encuentran en buen estado de conservación, solo afectados por la oxidación producida por las tintas ferrogálicas en la escritura muy cargada de tinta. También reseñar que el III volumen (1791-1800) le falta la parte superior de pergamino de la encuadernación y se aprecian unas leves manchas de humedad en las hojas interiores, especialmente en el borde superior de la tripa.

La dispersión, cuando no pérdida, del Fondo Documental del Marquesado de Astorga, de los que escasean los documentos similares en los Archivos Públicos Españoles, supone que los libros sean piezas significativas para el estudio de una de las familias nobiliarias más importantes de la España de la Edad Moderna, el Marquesado de Astorga, significativamente sobre el cargo de las rentas y diezmos de dicho marquesado entre 1771 y 1880, y especialmente de la situación socioeconómica de la zona de la costa occidental de la provincia de Huelva.

La relevancia de esta documentación para el Patrimonio Histórico Español, al no conservarse en las colecciones públicas españolas documentación similar relativa a esta casa nobiliaria a finales del siglo XVIII, justifica la declaración de inexportabilidad, como medida cautelar...”.

5. “...EXPTE. 577/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13-2025

TÍTULO: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA GRANADA DE MOGUER.



MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista se encuentra inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento, en virtud del Decreto 23/2010, de 2 de febrero (BOJA núm.39 de 25 de febrero).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe de Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 577/2025

Expte.: 577/2025

Título: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA GRANADA DE MOGUER.

Bien de Interés Cultural: Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Granada de Moguer

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.



En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscriben a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista se encuentra inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento, en virtud del Decreto 23/2010, de 2 de febrero (BOJA núm.39 de 25 de febrero).



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El 16/10/2025 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica relativa al PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA GRANADA DE MOGUER promovidas por la Parroquia de Ntra. Sra. de la Granada - Obispado de Huelva.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las obras tienen carácter de rehabilitación interior y restauración conservativa, sin modificación de estructura, volumen o distribución funcional.

Su alcance se limita a:

- Eliminación de humedades ascendentes mediante sistemas físicos y ventilación del subsuelo.
- Restauración de revestimientos y zócalos con morteros de cal.
- Reutilización del pavimento de mármol original.
- Mejora de iluminación interior con luminarias cálidas (2700 K).
- Adecuación eléctrica y pequeñas reparaciones estructurales.

La intervención no comporta cambios de uso ni ampliación de superficie construida.

Esta primera fase se centra en la nave lateral norte, conocida como nave de la Virgen del Carmen y San Antonio, que comprende cuatro capillas con retablos —Virgen del Carmen, San Antonio, Virgen del Rocío y Santa Rita—, así como el corredor de circulación y sus paramentos perimetrales.

La intervención se orienta a resolver los procesos de humedad ascendente, recuperar los revestimientos y pavimentos originales, mejorar las condiciones ambientales interiores y garantizar la conservación de los valores arquitectónicos e históricos del inmueble, sin alterar su morfología, volumetría ni carácter litúrgico.

El proyecto desarrolla las soluciones constructivas, técnicas y materiales necesarias para la ejecución de las obras, en cumplimiento de la normativa vigente (LOE, CTE, Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía), incluyendo la descripción de sistemas antihumedad, consolidación de fábricas, acabados tradicionales de cal, iluminación integrada y medidas de seguridad y gestión ambiental.



DIAGNOSIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN

Durante las visitas de inspección y el levantamiento previo de patologías se han identificado los siguientes daños y causas:

- Humedad capilar ascendente en muros perimetrales, con saturación de los zócalos hasta alturas de 0,80–1,20 m.
- Presencia de sales solubles y eflorescencias.
- Degradación del mortero de asiento del pavimento.
- Desprendimiento y ampollamiento de los revocos.
- Descomposición y pérdida de cohesión de revocos antiguos, especialmente en los encuentros muro-pavimento y en zonas ocultas tras retablos. ⌚ Pavimento de mármol levantado o fracturado, con zonas hundidas por pérdida del soporte inferior.
- Fisuras y grietas menores en fábricas, especialmente en jambas de arcos y arranques de bóvedas.
- Desajuste cromático y pérdida de brillo superficial, derivado del envejecimiento y de sucesivas repinturas incompatibles.
- Deficiencias en la iluminación, con puntos obsoletos de luz fría y cableado superficial no integrado.

El conjunto presenta un deterioro generalizado por humedad de ascenso y envejecimiento de materiales, lo que hace necesaria una actuación integral que resuelva la causa (no sólo el efecto) mediante soluciones constructivas físicas y ventiladas, basadas en la cal y en la transpirabilidad.

Diagnóstico y causas principales

Los estudios y catas realizados confirman que el origen del problema es estructural y físico, no accidental:

- El pavimento actual apoya directamente sobre rellenos de mortero cementoso sin capa drenante.
- No existe cámara de ventilación ni barrera antihumedad en la base de los muros.
- Los muros, al estar en contacto directo con el terreno, absorben la humedad por capilaridad.
- La falta de ventilación inferior impide la evaporación natural del agua ascendente.

Por tanto, la solución debe centrarse en interrumpir el ascenso capilar y facilitar la ventilación natural del subsuelo y los paramentos, sin introducir materiales impermeables o agresivos.



Criterios de intervención

Los criterios técnicos adoptados responden a las Directrices del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) y a las recomendaciones del Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Arquitectónico.

Se resumen en los siguientes principios:

- Compatibilidad: empleo de materiales de base mineral (cal aérea e hidráulica, áridos naturales, mármol, acero inoxidable, composites) compatibles con los originales.
- Reversibilidad: todos los sistemas instalados (barrera física, módulos Cavity, rejillas) pueden retirarse sin dañar la fábrica.
- Legibilidad: los elementos contemporáneos (rejillas, luminarias) se integran discretamente, diferenciándose formalmente del patrimonio original.
- Mínima intervención: sólo se sustituirán materiales irrecuperables.
- Documentación exhaustiva: seguimiento fotográfico y fichas de control de materiales y humedad.

Soluciones constructivas propuestas

Sistema antihumedad integral, compuesto por barrera física Umiblok S en los muros y solera ventilada de cal natural sobre la cripta.

Reutilización del pavimento original de mármol, tras limpieza, catalogación y pulido.

Restauración de fábricas, zócalos y revestimientos con cal aérea y morteros minerales.

Intervención en carpinterías y herrajes con tratamientos naturales.

Revisión y sustitución de luminarias por tecnología LED cálida (2700 K), discreta y empotrada.

Tratamiento antihumedad en muros

Sistema Umiblok S

Para eliminar la humedad ascendente se ejecutará una barrera física mecánica en la base de los muros, a +0,20 m sobre la cota del pavimento.

El proceso consiste en:

1. Corte horizontal de la fábrica mediante costura mecánica controlada con disco diamantado, a todo el espesor del muro.
2. Lavado interno con agua a presión controlada.



3. Inyección de mortero de cal hidráulica con aditivos antirretracción.
4. Inserción progresiva de lámina coextruida de PVC Umiblok S, de 11 cm de ancho y 2 mm de espesor, con juntas macho/hembra y elementos en U para esquinas.
5. Sellado final con mortero de cal NHL 5 y arena silíceas.

El sistema genera una barrera impermeable continua y flexible que impide la ascensión capilar, sin alterar la estabilidad de la fábrica. La intervención se realizará por paños alternos, con control higrométrico durante todo el proceso.

Solera ventilada sobre cripta

Situación estructural

La nave se asienta sobre una bóveda de cripta, cuya geometría y estado son conocidos por acceso interior, aunque el espesor de relleno hasta el pavimento se desconoce.

Por este motivo, no se realizarán excavaciones profundas: la nueva solera será flotante y aligerada, diseñada para no sobrecargar la estructura inferior.

Estructura de la solera

Capa 1 – Pavimento de mármol blanco veteado reutilizado.

Capa 2 – Mortero de asiento de cal NHL 5, espesor 2 cm.

Capa 3 – Hormigón de cal NHL 3,5 con árido 0/10 mm, espesor 4–5 cm, armado con malla inoxidable AISI 304 Ø6 mm, 15×15 cm.

Capa 4 – Módulos CAVITI (9+5 cm) de polipropileno reciclado, generando cámara ventilada de 12–14 cm.

Capa 5 – Base niveladora de cal sobre relleno existente.

Capa 6 – Bóveda estructural de cripta existente (sin modificación).

Las rejillas de ventilación (modelo ULMA PRL100SOAMH100) se dispondrán cada 3 m lineales, enfrentadas, fijadas al paramento con tacos metálicos, conectadas a la cámara por tubos microperforados Ø100 mm, asegurando ventilación cruzada natural.

Lechada de cal y consolidaciones

Previo al nuevo pavimento, se aplicará lechada de cal hidráulica NHL 3,5, inyectada a baja presión sobre los paramentos y zonas de oquedad para consolidar las fábricas.

La mezcla se realizará con cal natural, árido calcáreo fino y agua desmineralizada, logrando relleno homogéneo y transpirabilidad.



Restauración de maderas y herrajes

Carpintería existente:

1. Eliminación manual y controlada de barnices sintéticos mediante geles naturales y disolventes suaves, probados en test previos.
2. Desmontaje de cuarterones y ensamblajes bloqueados, con limpieza mecánica y recolado con colas reversibles.
3. Tratamiento antixilófagos con boratos naturales, sin biocidas sintéticos.
4. Recuperación volumétrica de tallas con injertos de madera compatible.
5. Protección superficial con aceite de linaza cocido y ceras microcristalinas.
6. Limpieza de herrajes, eliminación de óxidos, engrase con aceites naturales y encerado antioxidante.

Restauración De Paramentos Verticales Y Horizontales

Los paramentos verticales interiores del templo —muros perimetrales, pilastras, arcos y bóvedas laterales— presentan suciedad superficial, fisuras y pérdida de adherencia de revocos antiguos.

El tratamiento se realizará siguiendo un proceso de restauración estratigráfica y compatible con materiales históricos, análogo al aplicado en la cúpula, con adaptaciones a su disposición vertical.

Fases de intervención

1. Limpieza superficial
 - Eliminación de polvo, suciedad y depósitos mediante chorro de aire seco a baja presión con microarenado controlado (boquilla < 2 mm, 3–4 bar), hasta alcanzar el tono natural del soporte.
 - Limpieza complementaria con brochas suaves y aspiración con filtro HEPA.
2. Picado y saneado
 - Picado manual del revoco deteriorado hasta alcanzar la fábrica original y las juntas de mortero, saneando aproximadamente 1 cm de profundidad en las llagas.
 - Retirada de sales y restos de morteros cementosos incompatibles.
 - Consolidación de fábricas con inyección de lechada de cal hidráulica NHL 3,5.
3. Tratamiento de fisuras y grietas
 - Colocación de velo de fibra de vidrio tipo ARMATEC o similar, ancho 15 cm, embebido en mortero impermeable y flexible, adherido sobre el soporte.
 - Refuerzo de encuentros entre muros y arcos con malla continua.



- En paramentos decorativos, uso de velo microperforado de refuerzo invisible.
- 4. Enfoscado de regularización
 - Aplicación de mortero de cal hidráulica NHL 3,5, árido 0–4 mm, en dos capas con espesor total de 2 cm.
 - Regleado con maestras, acabado rugoso para la adherencia del enlucido.
 - Curado natural y humectación controlada durante 48 h.
- 5. Enlucido fino o estuquillo
 - Aplicación de estuco de cal aérea CL-90-S, con árido de mármol micronizado, en dos pasadas, total 2 mm.
 - Acabado bruñido a llana metálica.
 - Color definido por la Dirección Facultativa, con pigmentos minerales compatibles.
 - No se aplicarán pinturas plásticas ni selladores impermeables.
- 6. Reparación de carpinterías, rejas y vidrieras
 - Limpieza y decapado manual de carpinterías adyacentes.
 - Reparación de vidrieras con sustitución puntual de piezas y sellado con masilla de linaza.
 - Protección metálica mediante imprimación antioxidante y pintura mineral.

Restauración de fábricas, zócalos y revestimientos

- A. Zócalo cerámico
 - 1. Limpieza mecánica en seco con cepillo natural y aspiración HEPA, seguida de lavado con agua desmineralizada y jabón neutro.
 - 2. Eliminación de restos de cemento, pinturas y concreciones mediante bisturí o microtorno.
 - 3. Desalinización con empacos de celulosa en agua desmineralizada, controlando la conductividad del lixiviado.
 - 4. Consolidación con nanopartículas de $\text{Ca}(\text{OH})_2$ + sílice coloidal y micromorteros pigmentados.
 - 5. Relleno de lagunas con mortero de restauración (27 % cal CL-90-S + árido calcáreo + chamota).
 - 6. Acabado con mortero muy fino de cal pigmentado (45 % cal CL-90-S + árido calcáreo + pigmento mineral + cerámica triturada).
 - 7. Protección final con cera de abeja natural aplicada a brocha.



B. Zócalo estucado

1. Limpieza y desalinización análoga.
2. Consolidación de estuco con micromorteros de cal y nanopartículas.
3. Aplicación de estuco de cal en dos capas: base blanca y capa de color con pigmento mineral, planchada a espátula.
4. Cera virgen natural aplicada con paño para acabado satinado mate.
5. Protección final con cera de abeja natural.

Revestimientos continuos

Los paramentos verticales y bóvedas se terminarán con morteros de cal aérea y pinturas minerales al silicato, color blanco marfil (RAL 9001), sobre fondo transpirable.

Las molduras y recercos se resolverán en tono beige tierra (RAL 1019), y los zócalos en gris piedra medio (RAL 7039).

Instalación eléctrica e iluminación

Se reordenará la instalación eléctrica e iluminación interior, con luminarias tipo linterna mural o empotradas, luz cálida 2700 K, IRC ≥ 90 , sin deslumbramiento.

Canalizaciones ocultas en rozas de mínima sección, tubo LSHF Ø16–23 mm, con cableado libre de halógenos.

Cuadro de mando en sacristía, con protección diferencial y magnetotérmica.

No se introducen elementos visibles ni se modifica el ambiente lumínico original.

Control de calidad y ensayos

- Medición de humedad antes y después (método de carburo).
- Control del flujo de aire en cámara (ensayo de humo).
- Verificación endoscópica de barrera Umiblok.
- Certificación de cales y materiales (EN 459-1, EN 998-1).
- Registro fotográfico de cada fase de obra.

Secuencia de ejecución

1. Desmontaje y protección de retablos e imágenes.



2. Numeración y acopio del pavimento.
3. Retirada manual del mortero cementoso.
4. Inserción de barrera antihumedad Umiblok.
5. Ejecución de solera ventilada aligerada.
6. Recolocación de mármol y rejuntado con cal.
7. Restauración de fábricas, zócalos y revestimientos.
8. Pinturas minerales, ceras y acabados.
9. Revisión de instalaciones e iluminación.
10. Limpieza y entrega de obra con registro fotográfico

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a actuaciones conservativas del Bien de Interés Cultural. La documentación técnica presentada viene suscrita por técnico competente por razón de la materia, atendiendo con ello a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Parte de una diagnosis del estado de conservación, analizando los factores de alteración y definiendo los criterios de intervención para garantizar una debida conservación preventiva del monumento.

En atención a la diagnosis del estado de conservación descrito resultan plenamente justificadas las soluciones constructivas propuestas, que inciden en el origen de las patologías detectadas. Se aporta un programa de mantenimiento en atención a los requerimientos del art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe de Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico
(...)

PROPUESTA



El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del BIC.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a actuaciones conservativas del BIC. La documentación técnica presentada viene suscrita por técnico competente por razón de la materia, atendiendo con ello a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Parte de una diagnosis del estado de conservación, analizando los factores de alteración y definiendo los criterios de intervención para garantizar una debida conservación preventiva del monumento.

En atención a la diagnosis del estado de conservación descrito resultan plenamente justificadas las soluciones constructivas propuestas, que inciden en el origen de las patologías detectadas. Se aporta un programa de mantenimiento en atención a los requerimientos del art.22.1 (LPHA).

En lo referente a la valoración arqueológica, el desmontaje del suelo actual y el rebaje para la colocación de la barrera Umiblock, así como el rebaje exterior en la plaza para la impermeabilización externa del paramento, puede presentar riesgo de afección a sustrato arqueológico de la iglesia mudéjar o de una preexistencia anterior, por lo que se estima necesario realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por el artículo 68 del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA n.º 241, 17/12/2021); y por el art. 107 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad arqueológica de control de movimientos de tierra, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, en aplicación del artículo 104 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.



En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá solicitar la correspondiente autorización según establece el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos de la Actividad Arqueológica admisión.

Asimismo, si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

6. “... EXPTE. 490/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2025.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DEL DESEMBARCADERO Y LIENZOS ADYACENTES DE LA MURALLA DE NIEBLA (HUELVA)

PromotorA: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.



MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. En virtud de la Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el CGPHA, de la delimitación del BIC, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva).

Toda actuación en un bien inscrito en el CGPHA como BIC, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe el informe del Jefe del Departamento de Conservación del Servicio de Bienes Culturales:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 490/2025

Expte.: 490/2025



Título: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DEL DESEMBARCADERO Y LIENZOS ADYACENTES DE LA MURALLA DE NIEBLA (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Muralla de Niebla

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las



consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Vistos los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio, a propuesta del entonces Ministerio de Educación Nacional en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de ese mismo año, se declaró Monumento Histórico-Artístico el castillo y Murallas de Niebla.

En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

En virtud de la Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva).

CARACTERIZACIÓN DE LA PUERTA DEL DESEMBARCADERO

La puerta del Desembarcadero, al igual que las otras, contó con dos plantas. En la planta superior, se desarrollaría un camino de ronda que conectaba con el resto de la muralla y desde el que se accedía a las estancias del cuerpo de guardia de la planta superior, seguramente cubiertas con bóveda de cañón. En la planta inferior, el paso de la puerta debía cubrirse con cúpula hemiesférica, posiblemente ejecutada con roscas de ladrillo. A continuación de esta puerta y más al sur se alza una torre atravesada por bóveda de cañón que actúa como antepuerta de la anterior. De toda esta estructura conservamos los muros perimetrales de la puerta hasta alcanzar la planta superior en el lado sur y oeste, mientras que al este conservamos parcialmente el alzado, sobre el que se apoya el desarrollo de la escalera de comunicación que rodea los muros norte-este-sur hasta alcanzar el camino de ronda superior. La escalera se cubría también con bóveda de cañón, de la que se conservan los arranques.



Las estructuras de tapia en casi todos los casos de la muralla se apoyan sobre zócalos de grandes sillares, y/o sobre una mampostería irregular que o bien es fábrica ibero-romana o recuerda a esta, en un intento por asimilar las estructuras a las de la cara norte, con toda seguridad más antiguas y apoyadas, estas sí, sobre una estructura anterior. Estas tapias presentan zonas reparadas ya desde antiguo y zonas ejecutadas con el uso de ladrillo, para conformar decoraciones y elementos constructivos.

Esta puerta debió arruinarse en época moderna y fue alterada sobre todo en el siglo XIX, ya que en algunas fotografías históricas se aprecia el arco de herradura de acceso cegado con muro de tapia, posiblemente para impedir el acceso a la población desde este flanco y para aprovechar el interior de la puerta con otros usos. Avanzando hacia el sur, siguiendo la línea de muralla la puerta del Desembarcadero se completa con una antepuerta. Se trata de una torre maciza de planta cuadrangular, perforada mediante paso directo, conformado con una bóveda de cañón que la atraviesa. La bóveda debió estar ejecutada con ladrillo, del que solamente quedan las improntas en el relleno de tapia. Este paso debió generar sendas fachadas a norte y sur con arco de herradura y alfiz elevado, al igual que en el resto de puertas y pasos de la muralla.

A ambos lados de la puerta del Desembarcadero se alza la cinta defensiva muraria que avanzando hacia el norte escala la ladera ascendente. En nuestro caso, al norte de la puerta del Desembarcadero, y en particular en su cara extramuros, la muralla visible arranca de la hipotética muralla romana o en todo caso, preislámica, de la que se observa un forro de sillares romanos que actúa como zócalo de regularización y que forra el núcleo de empleton del interior de la muralla, posiblemente romana. Este zócalo presenta algunas reparaciones del zócalo también antiguas, que, al estar totalmente despegado del núcleo de la muralla, presenta zonas en peligro de desprendimiento por pérdida de piezas.

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LA RESTAURACIÓN PROYECTADA

Es objeto del proyecto la definición de los trabajos para la restauración y adecuación a la visita pública de la puerta del Desembarcadero y de los lienzos de muralla y torre adyacente nº 32 de la muralla de Niebla. También se prevé el acondicionamiento del entorno inmediato a la puerta del Desembarcadero y el propio embarcadero, permitiendo el acceso a través de la puerta y la subida a su nivel superior.

Se trata de intervenir con trabajos de restauración estructural sobre los restos de la puerta del Desembarcadero y los lienzos de muralla adyacentes, alcanzando la torre 32 que funciona en conjunto con la puerta del Desembarcadero. También se llevarán a cabo trabajos de desbroce y de retirada de tierras en todo el entorno y el acondicionamiento del terreno y recuperación de la escalinata del embarcadero junto al río Tinto.



Los trabajos previstos incluyen el desbroce y retirada de tierras del terreno adyacente, hasta alcanzar la misma orilla del río por el este y 2 metros en paralelo a la muralla por el oeste; desde el muro de Drop por el norte y hasta pasada la torre 32 hacia el sur, la limpieza, consolidación y recuperación de las masas de las estructuras murarias de los lienzos fortificados anexos a la puerta del Desembarcadero en toda la mencionada extensión de muralla; la restauración estructural de la puerta del Desembarcadero y de la torre 32 y sus murallas anexas, la adecuación del nivel superior de la puerta para conseguir un pequeño mirador sobre la puerta del Desembarcadero y alcanzar el camino de ronda superior, el paso a través de la puerta, conectando interior de la población con el río, y la recuperación del Embarcadero, con toda su escalinata, así como el camino paralelo a la muralla hasta la torre 32.

DIAGNOIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN

Las patologías y problemas a solucionar con esta actuación son:

- Suciedad generalizada y depósitos de tierras.
- Proliferación de plantas invasoras y vegetación infestante.
- Grandes volúmenes de tierra con empujes dañinos para las murallas en su cara interior
- Problemas de erosión de las fábricas murarias y de pérdida volumétrica
- Problemas de estabilidad estructural de todas las fábricas murarias por pérdida volumétrica
- Imposibilidad de acceso al nivel superior de la puerta del Desembarcadero por desaparición de sección de escalera y peligro de caída en altura desde el nivel superior de la puerta
- Desaparición parcial del graderío del embarcadero
- Entornos degradados y con pérdida de conexión entre el exterior e interior de la muralla, por grandes depósitos de tierra
- Pérdida del camino de conexión entre la puerta del desembarcadero, el embarcadero y el camino de conexión con la torre nº32.

Son patologías comunes: La degradación general del entorno; la proliferación de vegetación de ribera y de eucaliptos junto a la puerta y torre 32. La presencia de ejemplares arbóreos sobre los restos de las bóvedas de ambas torres, la sucesión de depósitos de lodos y limos junto a la puerta, la pérdida parcial de la escalinata del embarcadero y del camino de conexión con la torre 32.

Sobre las estructuras murarias: la puerta ha perdido la casi totalidad de la bóveda de rosca de ladrillo sobre pechinas que cubría su espacio principal, quedando en estado precario de estabilidad estructural los restos



de bóveda y sus arranques. También la escalera de subida al nivel superior se ha perdido parcialmente, encontrándose en conjunto en estado no accesible y con peligro para su uso público. La muralla adyacente a la puerta hacia el noreste presenta un forro de sillería de reparación de la muralla romana que ha perdido parte de sus piezas de apoyo, encontrándose algunos de los sillares en peligro inminente de desprendimiento. Toda la muralla por su cara interna se encuentra colmatada con más de 2 m de tierras de relleno que ejercen un empuje nocivo sobre la muralla. Los lienzos de muralla hacia el sur presentan pérdidas volumétricas de tapia que ponen en crisis su estabilidad estructural. La invasión vegetal es masiva en todo el conjunto y tanto la torre 32 como la propia puerta han perdido la fábrica que conformaba sus arcos y bóvedas de paso.

ANÁLISIS CONSTRUCTIVO

Desde el punto de vista constructivo y material la muralla presenta las siguientes características:

Según la cronotipología de Graciani y Tabales, la muralla de Niebla está edificada casi íntegramente con tapia monolítica, tipo 1, aunque hay que destacar las particularidades de algunos tramos, donde existen sectores del muro levantados mediante mampostería de piedra natural, Las torres del recinto en su mayoría son bastante uniformes, se resuelven con fábrica mixta de tapia de encadenados de sillería de piedra caliza en las esquinas y en los zócalos, tipo 5. Se diferencian distintas soluciones constructivas en sus remates, aunque se sabe que todas son macizas hasta el paseo de ronda y que carecen de cámaras superiores, salvo la torre 1, que conserva una cámara superior (Graciani, A, Tabales, M.A.).

La fábrica pétreo de los encadenados presenta evidencias que sugieren la reutilización de sillares, como se observa en las torres 21, 18 y 11, donde el ritmo de las adarajas del encadenado no respeta los módulos del cajón. En otras, los sillares se tallan para acoger el cajón completo de tapia. Tampoco es constante el número de hiladas de sillares por hilo de tapia.

TIPOS DE FÁBRICA, SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

- Lienzos de muralla originales a la vista. La tapia original se encuentran a la vista en muralla, puerta del Desembarcadero y torre 31.

Se trata de una tapia monolítica de tierra-cal que utiliza la tierra rojiza arenosa-arcillosa del lugar como base de su composición, con fragmentos diversos de cerámica, muy abundante, cantos rodados, etc.

El color de esta tapia es rojizo, con un tono más subido que el de la tapia de restauración de Guarner. En general, la métrica de la tapia corresponde a la clásica almohade. El módulo de la tapia original



varía entre 85 y 90 centímetros de alto, como derivación de dos codos mamuníes de 47 centímetros. En los paños donde se distinguen las juntas y huellas de tapias, el largo del cajón se sitúa entre uno y medio y dos y medio metros. Los cajones son en su mayor parte corridos, presentando juntas inclinadas de trabajo para conseguir la continuidad de la fábrica. La anchura o espesor de las cajas en los lienzos corridos se acerca a los 2 metros. Presenta agujas planas de 7x3 cm dispuestas cada 70-80 cm de distancia en secuencia de 4 medias agujas por cada lado de la tapia y por cajón. Las medias agujas se apoyaban sobre mortero rico de cal, colocadas por debajo de la línea del cajón y eran cortadas una vez desencofrada la tapia.

Como acabado estético de la fábrica de tapia, cabe destacar ciertos recursos típicamente almohades como los encintados de cal en las juntas de los cajones de tapia a modo de falsos despieces de grandes bloques y protección de las juntas. Se trata de encintados de unos 10 a 15 cm de ancho realizados con cal, yeso y arena. La tapia se encuentra erosionada y con pérdida de masa de diversa entidad.

- Fábrica de sillería. Las portadas y zócalos de puertas y torres están enmarcadas en sillería que presenta patologías superficiales (fundamentalmente, suciedad, costra negra, líquenes, erosión puntual de sillares, fisuras y grietas puntuales). La fábrica de sillería se utiliza en las torres como esquineras que enmarcan la tapia de tierra y también como zócalo.
- Fábrica de ladrillo y de mampostería. La puerta del Desembarcadero presenta los arranques de las bóvedas y de la cúpula con huellas de haber estado ejecutadas con ladrillo hoy casi totalmente desaparecido. También la torre contigua debió contar con bóveda de cañón ejecutada con ladrillo. En la puerta del Desembarcadero se observan modificaciones, seguramente bajomedievales ejecutadas con sillarejo y/o mampostería.

ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Limpiezas y preconsolidaciones

Los trabajos de limpieza y preconsolidación tendrán como principal objetivo la estabilización de las estructuras para su mejor comprensión y su adecuada intervención posterior.



Los trabajos de limpieza serán someros y lo suficientemente apurados como para dejar al descubierto las estructuras en toda su extensión sin perder las pátinas protectoras del tiempo. La preconsolidación estabilizará las estructuras pero sin esconder ninguna de sus características antes de su estudio estratigráfico y de una intervención de mayor calado.

En el caso de la limpieza en profundidad preferiremos siempre quedarnos varios niveles por debajo de la limpieza total y siempre y cuando ello mejore la estabilidad y cohesión de las superficies. Se realizarán limpiezas profundas allí donde los depósitos de suciedad puedan afectar a la estructura química interna de las masas de tapia (costras negra, líquenes, etc.).

Consolidaciones

Los trabajos de consolidación seguirán como principal criterio de intervención la mínima invasión, la mínima ocultación de las estructuras preexistentes y la obtención de resultados óptimos mediante el empleo de materiales tradicionales y compatibles con los originales.

Se minimizará el empleo de materiales químicos no presentes en las estructuras murarias originales (como por ejemplo el uso de silicatos), restringiéndolos a las zonas con costras superficiales o a los sillares pétreos en mal estado que interesa conservar.

Controles de humedad

Los trabajos de liberación de los desagües originales y de reutilización de estructuras drenantes seguirán la pauta de recuperar los usos que cada elemento del muro tiene de origen.

Respecto a la ejecución de sistemas drenantes para el conjunto de las estructuras murarias, el equipo técnico ha intentado en todo momento remitirse a las técnicas tradicionales, siempre y cuando quede plenamente demostrada la eficacia de éstas últimas.

Reparaciones de fisuras y grietas

Las reparaciones de fisuras y grietas tenderán a congelar y consolidar el estado en que las estructuras han llegado a nosotros, sin intentar llevar a los elementos estructurales a su situación original. De este modo, en las grandes grietas que puedan producir desplomes no se intentará recolocar los muros en su posición original, sino que se buscará una situación de equilibrio en su nueva posición.



Para la deformación o inestabilidad estructural de fábricas de restauración si se valora su eliminación y sustitución por nuevas masas que recuperen el equilibrio estructural del conjunto.

Se minimizará el empleo de materiales químicos no presentes en las estructuras murarias originales (como por ejemplo el uso de silicatos), restringiéndolos a las zonas con costras superficiales o a los sillares pétreos en mal estado que interesa conservar.

Recuperación de masas y volúmenes de tapia de tierra y cal

Las reintegraciones de tapial se harán ajustando la incorporación de masa a los procesos constructivos tradicionales. La decisión teórica más compleja es definir cuál debe ser la profundidad y el nivel superficial en que deben mantenerse las integraciones de tapial. De este modo, el criterio será el de mantenerse siempre por detrás de la superficie de acabado original con el fin de que éste constituya la superficie predominante en la intervención. Las masas reintegradas se deben mantener en un sottosquadro respecto a la superficie original. Una vez decidido este particular será necesario definir cuál debe ser la profundidad adecuada de las reintegraciones (un retranqueo mínimo de 2 cm, uno intermedio de 10-12 cm o uno mayor, de 20 cm aproximadamente que permita que toda la superficie conservada quede en primer término respecto a las reintegraciones). La decisión final busca una solución intermedia en la que se primen la necesidad de conservación de las estructuras originales, y por tanto, la necesidad de cubrir las zonas más deterioradas de la superficie muraria, y por otro lado, la exigencia de mantener inalterada y a la vista la mayor cantidad de estructura original muraria.

Para dar respuesta a estas dos exigencias la solución final respecto a los retranqueos buscará siempre primar la incorporación de masas estables (y al tratarse en este caso de tapias de tierra y cal en origen) nos obliga a mantenernos dentro de un rango de profundidad no superior a los 10 cm respecto a la costra original de las tapias.

La fórmula de trabajo plantea una solución diferente de acabado superficial de las masas de tapia reintegradas en función de la profundidad a la que se decide acabar éstas. Así, en el caso de un retranqueo mínimo (2 cm respecto a la costra) podemos decantarnos por el acabado dejado por el tablero de encofrado o tapial, con superficie cepillada de gran resistencia e impermeabilidad. En el caso de un retranqueo intermedio el acabado final no puede ser el de la superficie del cajón rematada y pulida que tendría una tapia completamente construida. Tampoco podemos mostrar una masa de tierra similar al interior del tapial. En este estrato intermedio de profundidad, las tapias nuevas muestran la zona correspondiente a un mortero rico en cal parcialmente erosionado. Es decir, realizaremos una tapia de tierra similar a la original aunque enriquecida en cal respecto a la de origen y se erosionará de manera manual para dar una imagen



de tapia con pérdida de material.

Esa es la decisión adoptada para la ejecución de las reintegraciones: La superficie de acabado se plantea como un paquete de tapial rico en cal, en una proporción 1/3, que una vez desencofrado se trabajará para dejar liso o erosionado, mostrando una mayor presencia de áridos medios, según los casos. Esta solución es coherente con el proceso constructivo de los tapias sobre los que se va a actuar, al tiempo que se integra cromáticamente con las diferentes situaciones de superficies conservadas y permite una lectura clara de los restos de la tapia original conservados.

En resumen, para las zonas en las que se integra masa de tapia que sustituye a restauraciones anteriores y que nos permite llevar el plomo de la tapia hasta su cara externa, el acabado será el dejado por el tablero de madera del tapial, perfectamente alisado y rematado.

Para las incorporaciones de masa que deben quedarse en sottoquadro la superficie de acabado de la tapia se erosionará manualmente una vez retirado el encofrado para dar aspecto de tapia con pérdida de masa, aunque su cohesión sea compacta

VALORACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación y restauración de las fábricas históricas del monumento, atendiendo a los requerimientos conservativos de la Puerta del Desembarcadero y lienzos adyacentes a la muralla de Niebla. Las obras de restauración proyectadas en la muralla de Niebla son promovidas por la Consejería de Cultura y Deporte a través de su Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, encontrándose enmarcadas dentro del Programa de Desarrollo Rural (FEADER) de Andalucía 2014-2022 (Submedida 7.6).

Se proyectan actuaciones de restauración estructural sobre la puerta del Desembarcadero y los lienzos de muralla adyacentes, alcanzando la torre 32 que funciona como antepuerta de la misma. También se contemplan trabajos de desbroce y de retirada de tierras en todo el entorno y el acondicionamiento del terreno y recuperación de la escalinata del embarcadero junto al río Tinto. Se recupera la circulación perimetral a lo largo de todo este tramo de muralla, definiendo un camino perimetral que desde la escalinata conecta el área del embarcadero con el extradós de la cerca muraria iliense.

Responden las actuaciones proyectadas a un planteamiento metodológico riguroso que parte de la realización de un levantamiento preciso obtenido por restitución fotogramétrica tridimensional, que aporta el soporte gráfico sobre el que plasmar el estudio de patologías realizado y graficar las soluciones constructivas proyectadas para garantizar su conservación. Siguiendo la secuencia metodológica oportuna para estas intervenciones sobre bienes inmuebles, de forma previa a la redacción del proyecto se



acometieron estudios previos arqueológicos auscultatorios, que permitieron la caracterización edilicia de la Puerta del Desembarcadero, así como la diagnosis de su estado de conservación. Se determinaron las distintas fases evolutivas asociadas a las distintas cronologías detectadas y se pautaron las necesidades conservativas que sirvieron de base a la determinación de los objetivos conservativos proyectuales. Con tales fundamentos se abordó la definición del presente proyecto, que responde a criterios de mínima intervención fundamentados en el aseguramiento de la estabilidad estructural y la conservación de las fábricas históricas. Da continuidad a los requerimientos ya esbozados en su momento por la Consejería dentro de su estrategia global de restauración y puesta en valor de la muralla de Niebla sobre la que se actuó recientemente en las puertas del Buey y del Agua emplazadas en su flanco meridional.

Se prosigue con estas actuaciones proyectadas con la secuencia de las intervenciones ya materializadas en el ámbito de la muralla de Niebla, incidiendo en esta ocasión en una de las puertas más necesitadas de actuaciones restauradoras, sobre la que apenas se habían llevado a cabo estudios arqueológicos y actuaciones restauradoras, por lo que no se identifican fases de intervención contemporáneas, excepción hecha de las mínimas intervenciones de consolidación preventiva y cegado de la puerta para su securización de finales del s.XIX.

Las soluciones arquitectónicas de restauración definidas en proyecto son resultantes de los estudios multidisciplinarios y análisis previos, los cuales responden a la secuencia metodológica requerida para este tipo de restauraciones de inmuebles definida en la Carta de Baños de la Encina para la conservación de la arquitectura defensiva de 2006. En todo el diseño de la propuesta arquitectónica se considera la adecuación y compatibilidad de soluciones y materiales constructivos que persiguen una debida integración, conservación y preservación de valores materiales e inmateriales inherentes al bien de interés cultural, los cuales son resultantes de una integración transdisciplinar de los resultados obtenidos en los análisis y estudios previos.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien.

El proyecto se redacta dando con ello cumplimiento a las exigencias del art.22.2 (LPHA) en lo relativo a su suscripción por técnicos competentes por razón de la materia, así como al art.22.1 (LPHA) en lo referente a su dimensión interdisciplinar.



Los criterios de intervención aplicados se fundamentan en los principios de intervención sobre arquitectura defensiva que incorpora la Carta para las fortificaciones de ICOMOS ICOFORT, aprobada en 2021 como guía para el patrimonio mundial de la UNESCO. Entre sus determinaciones resultan de especial relevancia por su especificidad para el proyecto objeto de consideración, las consideraciones contenidas en su apartado 5.3.b), referente a la compatibilidad funcional o "utilitas", que incide en la necesidad de restaurar los elementos característicos de la fortificación desde el punto de vista de su diseño funcional original y la traza defensiva de sus recorridos y sus accesos.

En los términos del informe arqueológico emitido desde esta Delegación Territorial se establece la necesidad de la realización de actividad arqueológica preventiva de excavación arqueológica, análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras. Por ello se requiere de la autorización de la actividad arqueológica referida, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el art. 68.5) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico
(...)

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las soluciones arquitectónicas de restauración definidas en proyecto son resultantes de los estudios multidisciplinares y análisis previos, los cuales responden a la secuencia metodológica requerida para este tipo de restauraciones de inmuebles definida en la Carta de Baños de la Encina para la conservación de la



arquitectura defensiva de 2006. En todo el diseño de la propuesta arquitectónica se considera la adecuación y compatibilidad de soluciones y materiales constructivos que persiguen una debida integración, conservación y preservación de valores materiales e inmateriales inherentes al bien de interés cultural, los cuales son resultantes de una integración transdisciplinar de los resultados obtenidos en los análisis y estudios previos.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien.

El proyecto se redacta dando con ello cumplimiento a las exigencias del art.22.2 (LPHA) en lo relativo a su suscripción por técnicos competentes por razón de la materia, así como al art.22.1 (LPHA) en lo referente a su dimensión interdisciplinar.

Los criterios de intervención aplicados se fundamentan en los principios de intervención sobre arquitectura defensiva que incorpora la Carta para las fortificaciones de ICOMOS ICOFORT, aprobada en 2021 como guía para el patrimonio mundial de la UNESCO. Entre sus determinaciones resultan de especial relevancia por su especificidad para el proyecto objeto de consideración, las consideraciones contenidas en su apartado 5.3.b), referente a la compatibilidad funcional o "utilitas", que incide en la necesidad de restaurar los elementos característicos de la fortificación desde el punto de vista de su diseño funcional original y la traza defensiva de sus recorridos y sus accesos.

En los términos del informe arqueológico emitido desde esta Delegación Territorial se establece la necesidad de la realización de actividad arqueológica preventiva de excavación arqueológica, análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras. Por ello se requiere de la autorización de la actividad arqueológica referida, en virtud del art. 52.2,e) (LPHA), en su modificación operada por el art. 68.5) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y del art. 107 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.



Asimismo, si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

7. “...EXPTE. 491/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13-2025.

EXPEDIENTE: INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN LA ROTONDA DE LA AVDA. HISPANOAMÉRICA CON AVDA DE LA RÍA Y EN EL ENTORNO DEL MONUMENTO A LA FE DESCUBRIDORA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA.

PROMOTOR: AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 73/2003, de 18 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto en Huelva, inscribiéndose en el



Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26, de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, encontrándose el proyecto dentro del ámbito de su entorno de protección.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva). El Monumento a Colón o a la Fé Descubridora se encuentra delimitado como elemento individualizado en dicha inscripción.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha 28/11/2025 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial (nº de registro 202527500001593) documentación relativa a la actuación de referencia, a los efectos de que se emita la autorización preceptiva por parte de esta Delegación Territorial, tanto la comunicación descriptiva de las actuaciones propuestas, como documentación gráfica correspondiente a montaje fotográfico de la propuesta

de iluminación ornamental. Según la documentación aportada, la instalación de iluminación ornamental propuesta se enmarca en las actuaciones que va a desarrollar la Autoridad Portuaria de Huelva de iluminación ornamental navideña en los viales de su titularidad, concretamente en la Avda. Hispanoamérica con la Avda de la Ría del municipio de Huelva, la cual se encuentra sita entre ambos tramos del Muelle-cargadero de la Compañía Riotinto, así como

en el entorno del monumento a la Fe Descubridora, en la punta del sebo. Las propuestas consisten en un nacimiento navideño formado por luminarias LED de 3 metros de altura con iluminación de color doradablanca. En el caso del monumento a la Fe Descubridora se trata de una serie de guirnaldas LED que rodean el entorno del monumento.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Según la documentación presentada, la propuesta supone una afección visual o perceptiva respecto a los Bienes de Interés Cultural, de conformidad al artículo 19.1 de la LPHA. Sin embargo, dado que las



instalaciones de la iluminación navideña tiene un carácter reversible y temporal, dicha afección resulta irrelevante por su transitoriedad.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, las propuestas de instalación de iluminación ornamental navideña resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del monumento Muelle o Cargadero de la Compañía Riotinto y del monumento a la Fe Descubridora. Por ello, informamos en sentido favorable las propuestas, indicando que ninguna instalación descansará sobre los monumentos, quedando en el entorno de los mismos, y debiéndose retirar las mismas una vez finalizado el periodo navideño, nunca más tarde de la fecha de 31 de enero de 2024. Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...”.

VºBª LA PRESIDENTA,

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rafael Romero Díaz